



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 29 DEL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CONCEPTO DE MATRÍCULA TEMPRANA Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad al literal n) del artículo 28 de los Estatutos vigentes de la Institución, es función del Consejo Superior considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso.
- b) Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 44 del 26 de noviembre del año 2016 se establecieron los valores correspondientes a los derechos pecuniarios para la vigencia 2017 en la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- c) Que mediante los Acuerdos del Consejo Superior No. 09 del 6 de abril de 2017 y No. 20 del 17 de agosto de 2017, se adicionaron unos valores de derechos pecuniarios para la vigencia 2017 en la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- d) Que es de interés de la Institución generar estrategias para facilitar a los aspirantes que así lo consideren, realizar el pago de la matrícula antes del establecimiento de valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de cada año electivo para cursar sus estudios como estudiantes nuevos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el concepto de Matrícula Temprana realizada por los estudiantes nuevos y transferentes externos que ingresen en el primer periodo de cada año electivo conforme a las definiciones y condiciones establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO DE MATRÍCULA TEMPRANA. Entiéndase por Matrícula Temprana, aquella que realice el estudiante nuevo y transferente externo antes de la expedición del Acuerdo del Consejo Superior que establezca los valores correspondientes a los derechos de matrícula y pecuniarios para la siguiente vigencia anual, el cual se emite en el último trimestre de cada año. En este sentido, el estudiante que se acoja a este beneficio pagará el valor de los derechos de matrícula y pecuniarios vigentes al momento de realizar el pago.

ARTÍCULO TERCERO. LIQUIDACIÓN. La Matrícula Temprana se liquidará conforme a los valores establecidos durante cada vigencia anual, en el acto administrativo emitido por el Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La Matrícula Temprana a que hace referencia este acuerdo aplica para estudiantes nuevos y transferentes externos, de todos los programas de formación de la Institución; en consecuencia no aplica para transferentes internos y estudiantes antiguos o de nivelación.
- b) La Matrícula Temprana sólo tendrá efectos durante la vigencia anual en la que aplica el acto administrativo emitido por el Consejo Superior, en cuanto a valores de matrícula y demás derechos pecuniarios, el cual se aplicará hasta cuando se emita, en el último trimestre del año, el mismo acto administrativo que regule valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para la siguiente vigencia.

Macej



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 29 DEL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CONCEPTO DE MATRÍCULA TEMPRANA Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO.

- c) La Matrícula Temprana no tiene prórroga ni extensión y se expide por una sola vez, los aspirantes que durante la vigencia de la Matrícula Temprana no la utilicen, podrán descargar del portal institucional la orden de matrícula ordinaria, para la cual, aplican los tiempos y condiciones del Reglamento Estudiantil y lo dispuesto por la Dirección de Admisiones y Registro de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez el estudiante nuevo o transferente externo, se matricule en la Institución el valor pagado por concepto de inscripción se abonará al valor total de la matrícula.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).


JUAN MANUEL LINARES VENEGAS
Presidente del Consejo Superior (e)


MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretaria del Consejo Superior